



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla –
Localidad Suoccidente

PROCESO: EJECUTIVA
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A.NIT: 900189642-5
DEMANDADO: MIRIAM DEL CARMEN MARTINEZ BRIS. C.C. 32758186
RAD. 08001-41-89-006-2019-00437-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez, el presente proceso informándole que el auxiliar de la justicia Dr. CHRISTIAN CHAMORRO ACEVEDO, para el desempeño de CURADOR AD LITEM, no se ha pronunciado a la designación del cargo. Sírvase proveer. Barranquilla, 11 de marzo de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUOCCIDENTE. BARRANQUILLA, ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, se observa que en auto de fecha 08 de junio de 2021, se designó de la lista de auxiliares de la justicia a la Dr. CHRISTIAN CHAMORRO ACEVEDO, para el desempeño de CURADOR AD LITEM, de la demandada MIRIAM DEL CARMEN MARTINEZ BRIS.

El 12 de octubre del año en curso, la apoderada judicial de la demandante, depreca lo siguiente *"AMPARO CONDE RODRIGUEZ, de condiciones civiles ya conocidas dentro del proceso de la referencia, en mi calidad de apoderada judicial demandante, por medio del presente escrito a usted muy respetuosamente me permito que se solicitarle se sirva RELEVAR AL CURADOR AD LITEM, designado por auto de fecha 11 de junio de 2021, y quien se le notifico por correo electrónico el día 16 de junio del corriente, como consta en el anexo, sin que hasta la fecha se haya notificado o aceptado el cargo, generando una demora significativa dentro del proceso. Por lo tanto, señor juez, sírvase a nombrar nuevo curador ad litem para que acuda en representación de la aquí demandada."*

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Relevar del cargo designado en este proceso al Dr. CHRISTIAN CHAMORRO ACEVEDO, para el desempeño de CURADOR AD LITEM, de la parte demandada MIRIAM DEL CARMEN MARTINEZ BRIS, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Desígnese de la lista de auxiliares de la justicia al Dr. YEIMI YERLIN RUIZ MENDEZ, identificada con la C.C. No. 1.045.669.143 de Barranquilla, abogada en ejercicio y portadora de la T.P. No. 285.960 del C.S. de la J. a quien se puede notificar en Carrera 19ª No. 74 – 78, Barrio Los Cedros en el Municipio de Soledad – Atlántico, celular 301 2449314, correo electrónico: yeimiruiz_10@hotmail.com, para el desempeño de CURADOR AD LITEM de la parte demandada MIRIAM DEL CARMEN MARTINEZ BRIS, identificada con C.C.No. 32758186.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

TERCERO: Fijense como gastos al CURADOR AD LITEM, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 300.000).

CUARTO: Impóngase la carga procesal del demandante, del envío y radicación de la comunicación de la designación de la lista de auxiliares de la justicia al Dra. YEIMI YERLIN RUIZ MENDEZ, identificada con la C.C. No. 1.045.669.143 de Barranquilla, abogada en ejercicio y portadora de la T.P. No. 285.960 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

**Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiple de Barranquilla-
Localidad Suroccidente**

Constancia: El anterior auto se notifica
por anotación en estado No. _____
Barranquilla, de _____ 2022.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria